

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00073-00

De las valoraciones psicológicas realizadas a la demandante y al niño N.T.N., córrase traslado por el término de tres (3) días, para los efectos indicados en el parágrafo del artículo 228 del Código General del Proceso.

Además, se dispone oficiar a la Comisaria de Familia de Floridablanca para que informe las razones por las cuales no se ha llevado a cabo la visita de trabajo social al hogar del menor, tal como se ordenó el 23 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f738123f9c2ddfa294aee75df1617a2a74257f5020622c7131a38e4ff54cae93**

Documento generado en 09/02/2023 01:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>